

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Sábado 22 de Junio de 1946

Núm. 141

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Gobierno Militar de la VII Región

VALLADOLID

DECRETO por el que se dispone en el año actual el alistamiento del Reemplazo de 1947.

De conformidad con la autorización que concede el artículo primero de la Ley de Reclutamiento de ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta (B. O. n.º 235), propuesta del Ministerio del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía efectuarse el día primero del año mil novecientos cuarenta y siete en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas de Reclutamiento se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente y con las modificaciones de plazo que a continuación se expresan.

Artículo segundo.—Los Jueces Municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto y hasta el día primero de Julio, las relaciones a que hace

referencia el artículo sesenta del Reglamento.

Artículo tercero.—Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellas en que tenga su residencia accidental, los mozos que hayan cumplido la edad de diez y nueve años hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día quince de Julio próximo.

Artículo cuarto.—El día primero de Julio, las Autoridades Municipales publicarán el Bando previsto en artículo cincuenta y nueve del Reglamento.

Artículo quinto.—La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de Julio y el cierre del mismo el primer domingo del mes de Agosto.

Artículo sexto.—La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el segundo domingo de Agosto.

Artículo séptimo.—Los Gobernadores Civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día durante el mes de Agosto para celebrar los juicios de revisión.

Artículo octavo.—Para efectos de unicidad legal a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el Capítulo XIII del Reglamento Provisional para el Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo noveno.—Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el Capítulo XIV del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, serán solicitadas (aun cuando hayan sido clasificados útiles para servicios auxiliares) durante el mes de Octubre y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera decena de Noviembre.

Artículo décimo.—Las revisiones a que se refiere el artículo ciento tres del Reglamento Provisional para el Reclutamiento, las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo once.—Las fechas de las revisiones para los excluidos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda de aquellos que no tengan que incorporarse a filas, serán las que fija el

vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento.

Artículo doce.—Las relaciones que se citan en los artículos doscientos diez y seis y doscientos diez y siete del Reglamento se remitirán el día quince de Noviembre.

Artículo trece.—El ingreso en Caja tendrá lugar el día primero de Diciembre.

Artículo catorce.—Los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión remitirán durante la segunda quincena de Diciembre estado que preceptúa el artículo doscientos noventa y dos del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Artículo quince.—Los Jefes de las Cajas de Reclutas remitirán asimismo el estado a que hace referencia el artículo doscientos noventa y tres del citado Reglamento el día primero de Febrero.

Artículo dieciséis.—Todas las Autoridades y Funcionarios que por los preceptos del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.—Así lo dispongo por el presente Decreto dado en el Pardo, a 31 de Mayo de 1946.—
FRANCISCO FRANCO. 2073

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por escrito núm. 88171 de fecha 6 de los corrientes manifiesta, en relación a la consulta elevada a dicho Organismo sobre «si es permitido el hecho de que un industrial panadero ceda por su propia iniciativa a otro industrial del mismo ramo cierta cantidad de harina en calidad de préstamo a devolver», que, ningún industrial o comerciante debe, ni puede en derecho, dar uso distinto de aquel para

el cual le fueron adjudicados, a los cupos de artículos intervenidos que a referida Comisaría General o sus Delegaciones Provinciales, les señalen para el desarrollo de su industria o comercio, sin que previamente medie autorización expresa del Organismo competente, ni aun en el caso de que su cambio de destino sea transitorio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de Junio de 1946.

El Gobernador civil Delegado,
2089 Carlos Arias Navarro

Relación de Precios establecidos para los artículos que a continuación se detallan, que regirán en los puestos reguladores de esta capital a partir del 20 al 23 del corriente mes.

Plátanos, 6,50 pesetas.
Naranjas, 3,15 idem.
Cerezas, 3,50 idem.
Albaricoques, 2,65 idem.
Repollo, 1,20 idem.
Guisantes, 3,00 idem.
Habas, 1,25 idem.
Lechugas, 1,00 idem.
Ajos, 3,00 idem.
Cebollas, 1,65 idem.
Cebolletas, 1,00 id.

León, 19 de Junio de 1946.

2090 El Gobernador Civil Presidente,
Carlos Arias Navarro

Relación de precios establecidos para pescados, que regirán solamente en los puestos reguladores de esta capital y Astorga para los beneficiarios de cartillas primadas

Abadejo sin cabeza ni tripas, 5,60 pesetas kilo.
Acedia, 6,70 id.
Agujas, 2,80 id.
Almeja corriente, libre.
Almeja fina, id.
Andaricas y nécoras, id.
Anchoa, boquerón, bocarte, burros o rabusot, 2,80 ptas. kilo.
Anguilas, 3,40 id.
Angulas, libre.
Arañas, 3,40 ptas. kilo.
Atún, bonito y albagora sin cabeza y sin intestinos, 6,75 id.
Babosas o chochas, 2,80 id.
Bacaladas, 3,05 id.
Bertorellas o britolas, 2,65 id.
Besugos, libre.
Bigaros o caracolillos, id.
Bocas, id.
Borriquetes, 3,20 ptas. kilo.
Brecas, cachuchos o pajeles, 2,85 id.
Boga, carramel o charret, 2,65 id.
Brujas y gallos todos los tamaños, 4,60 idem.

Burel o chicharro de 170 gramos en adelante, por pescado, 2,75 id.
Cabaña, berce!, sardas o bisú, todos los tamaños, 2,80 id.
Cananas, voladores, potas y jibias, 2,65 idem.
Capuchas o rayas, 2,10 id.
Cangrejos de mar y río, libre.
Caracoles, id.
Carabineros, id.
Castañeta, palometa, papargo o japuta, 3,45 ptas. kilo.
Cazón, gato, mielga, pintarroja y escola sin cabeza y sin tripa, 3,80 id.
Centollos, libre.
Gigalas, id.
Cintas o morralla, 2,10 ptas. kilo.
Congrio, sin tripa, 5,85 id.
Corbina, sin cabeza, 4,25 id.
Cucas, 2,10 id.
Pez martillo, relojes o samartino, 2,10 id.
Pez palo, 3,25 id.
Pulpo, 2,35 id.
Quisquillas crudas, libre.
Idem cocidas, id.
Salmonetes, id.
Rape (colas), 6,90 ptas. kilo.
Rape (cuerpos), 3,20 id.
Ratas, 3,75 id.
Tortuga, 2,80 id.
Burel, jurel o chicharos (hasta 1.770 gramos por pescado, 2,20 id.
Delfin sin cabeza y sin tripa, 4,35 id.
Dentón, Papargo y machete (de más de un kilogramo, sin cabeza), 3,75 ids
Dentón, papargo y machete (de menos de un kilogramo, con cabeza), 3,30 idem.
Dorada, 3,20 id.
Escofina, 3,20 id.
Espadín, 2,20 id.
Españala, 3,75 id.
Fanecas, 2,35 id.
Galeras, 2,10 id.
Gallinas, cacho, garneu o rubio, 2,60 idem.
Gambas crudas, libre.
Gambas cocidas, id.
Langostas, id.
Langostiños, id.
Lenguado, buila y róbulo, id.
Lubina, id.
Lisa, mujol o mujosmuelles y corcones, 3,40 ptas. kilo.
Lija, 2,20 id.
Listado, 4,60 id.
Marrajo sin cabeza y sin tripas, 4,35 id.
Mejillones, libre.
Mélba, 3,20 ptas. kilo.
Merluza de más de un kilogramo, sin cabeza, 8,95 id.
Melo (sin cabeza y sin tripa), libre.
Ostras, id.
Panchos, 3,20 ptas. kilo.
Peces de río, 3,40 id.
Percebes, libre.
Pescadilla (hasta 60 gramos por cada pescado), 2,10 ptas. kilo.
Pescadilla de 61 gramos hasta 1.000 gramos, 5,15 id.
Pez espada, sin cabeza y sin tripa, 6,75 idem.
Reos o truchas, libre.

Rodaballos, ratas o turbo, id.
Rumbeles (todos los tamaños). 2,70 pesetas kilo.

Sabalo, 2,70 id.

Sables, 2,35 id.

Salmón, libre.

Sardinias, alacha, sardinilla o patocho, 3,40 ptas. kilo.

León, 19 de Junio de 1946.

2091 El Gobernador civil-Delegado
Carlos Arias Navarro

«Aquellos Ayuntamientos que no hayan remitido el detalle de la liquidación de las harinas entregadas por productores, en virtud de lo dispuesto en la Circular núm. 554 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Circular núm. 125 de esta Delegación Provincial, y a fin de poder compensar las diferencias producidas por el precio de entrega al de coste de las harinas, la remitirán a esta Junta Provincial de Precios en el improrrogable plazo de DIEZ días a partir de la fecha de publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

León, 18 de Junio de 1946.

2092 El Gobernador civil-Presidente.

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Proyecto reformado del abastecimiento de Cisterna Vidanes y Sorriba (León).

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, un concurso público para la ejecución de un destajo de cincuenta mil pesetas (50.000) para la obra de abastecimiento de Cisterna; Vidanes y Sorribas (León).

La apertura de pliegos, tendrá lugar, ante Notario, el día seis de Julio a las doce horas en las oficinas de la citada Jefatura, calle de Muro, número 5, Valladolid.

Las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas y habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las doce horas del día uno de Julio en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, o también utilizando el servicio de correos, dirigiendo los sobres a la Jefatura de Aguas del Duero, siendo en este caso excluidos los sobres que

se depositen en Correos después del día 30 de Junio, y los que no llegasen antes de la apertura.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de bases, así como las demás condiciones para concurrir al concurso podrán ser examinados en esta Jefatura o en la Dirección General de Obras Hidráulicas durante la presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de las obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Jefatura de Aguas de la Confederación una fianza provisional de mil pesetas (1.000) y para responder a los gastos que origine este concurso, depositará también en la propia Pagaduría dos mil pesetas (2.000).

Valladolid, 11 de Junio de 1946.—
El Ingeniero Jefe de Aguas (ilegible).

Modelo de proposición

Don , vecino de , provincia de , según cédula personal núm. con domicilio en , núm. , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de , con fecha , de 193 , para adjudicar p concurso de destajo la s obras de , se comprometo a efectuar l destajo de dichas obras con sujeción al proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones facultativas y económicas del mismo, con la baja de (aquí se pondrá la baja en letra y en número, que será un tanto por ciento) hecha al presupuesto de ejecución por administración de las obras a construir.

Asimismo declara el que suscribe, que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en las obras por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas legalmente.

Fecha y firma y rúbrica.

En los sobres se escribirá: Proposición que presenta D. para optar al concurso de las obras de

Firmado y rubricado.

2034 Núm. 311.—124,00 ptas.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de León

Padrón municipal de 31 de Diciembre de 1945

Habiendo examinado y dado mi conformidad al Padrón Municipi-

pal de 31 de Diciembre de 1945, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiese recogido la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, será enviada por el correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Junio de 1946.—El Delegado de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Armunia
Astorga
Bembibre
Benuza
Boca de Huérgano
Boñar
Borrenes
Bustillo del Páramo
Calzada del Coto
Campazas
Canalejas
Carracedelo
Carrizo
Castrillo de Cabrera
Castropodame
Castrotierra
Cea
Cebrones del Rio
Cimanes de la Vega
Cimanes del Tejar
Cistierna
Corullón
Cubillos del S
Ercina (La)
Fresnedo
Fuentes de Carbajal
Garrafe de Torio
Gordaliza del Pino
Gradefes
Luyego
Mansilla de las Mulas
Murias de Paredes
Noceda
Oencia
Palacios del Sil
Pobladura de Pelayo García
Pozuelo del Páramo
Prioro
Puebla de Lillo
Rabanal del Camiño
Riego de la Vega
Rioseco de Tapia

Robla (La)
 Sahagún
 San Cristóbal de la Polantera
 San Esteban de Valdeueza
 San Pedro Bercianos
 Santa Colomba de Somoza
 Santa Marina del Rey
 Soto de la Vega
 Trabadelo
 Truchas
 Turcia
 Urdiales del Páramo
 Valdepiélagos
 Valdepolo
 Valderas
 Valdeteja
 Valencia de Don Juan
 Vallecillo
 Vega de Espinareda
 Vegamián
 Vegarrienza
 Villabraz
 Villafer
 Villagatón
 Villamejil
 Villaquejada
 Villarejo de Orbigo
 Villaselán
 Villazala
 Villazanzo de Valderaduey

2041

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se expresan, se convoca por el presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten sus solicitudes y documentación que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo 1945, ante el Juzgado de primera instancia respectivo en el plazo de treinta días naturales a contar del de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Valdepiélagos.

Valladolid, 14 de Junio de 1945.—
 El Presidente (ilegible).—El Secretario de Gobierno (ilegible). 2038

Juzgado de primera instancia de
 Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

y a instancia de D.^a Gudelia Rodríguez Gatón, vecina de Melgar de Arriba, se tramita expediente sobre declaración de ausencia legal de su marido D. Francisco Álvarez González, también conocido por D. Francisco Álvarez Rodríguez, quien hace más de treinta años se ausentó a la República de Cuba, ignorándose su actual paradero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público por medio del presente edicto que será publicado en los periódicos respectivos con intervalo de quince días y dos veces.

Dado en Sahagún a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Perfecto Andrés.—El Secretario (ilegible).

1894 Núm. 277.—39,00 ptas.

Anuncios particulares

Presa de Ntra. Sra. de Marne

Se convoca a todos los partícipes de las aguas de la mencionada Presa a Junta general extraordinaria para el día 29 de Junio, y hora de las once de la mañana, en la Casa del Concejo de Marne; en primera convocatoria, y a las seis de la tarde en segunda, al mismo sitio, para tratar sobre las aguas; se ruega la asistencia de todos los interesados.

Igualmente se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general extraordinaria para el día 30 de Junio, y hora de las once de la mañana, al puerto del Río, en primera convocatoria, y a las seis de la tarde en segunda, al mismo sitio, que tendrá lugar la subasta de los trabajos del puerto, material para el mismo, corte de ocas de la presa y madriz de bosque y desbrozo de la boca presa.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos aquellos que hayan regado tierras con aguas de la mencionada presa sin estar inscritos en el Padrón del Regadío, que queda prohibido el regar con aguas de la mencionada presa dichas tierras.

Advirtiendo que si alguno o algunos se propusieren a regar, se les exigirá la responsabilidad a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, a 18 de Junio de 1946.—El Presidente, Florencio González.

2099 Núm. 308.—52,50 ptas.

Comunidad de Regantes de Quintana, Revilla y Fontoria

Por el presente anuncio se convoca a todos los Regantes y Usuarios de las aguas que aprovecha la Comunidad de Regantes de Revilla, Quintana y Fontoria, a Junta General, en la que serán sometidas a deliberación y aprobación las Ordenanzas Generales de la Comunidad, el Reglamento del Sindicato de la misma y el del Jurado de Riego.

La reunión tendrá lugar el domingo siguiente de transcurridos treinta días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Escuela de Quintana de Fontoria y hora de las dieciséis.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los interesados.

Quintana de Fontoria a 19 de Mayo de 1946.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Pérez.

1988 Núm. 309.—36,00 ptas.

COLEGIO OFICIAL de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de León

A partir del próximo día 22 del actual, se abonará en las oficinas de este Colegio el 1 por 100 de la participación en las cuotas de Rústica y Pecuaria, correspondientes al año 1945; que concede la Ley de 26 de Septiembre de 1941, por haber llevado a cabo la rectificación del amillaramiento para dicho ejercicio. El período de cobranza termina el último día del mes actual, fecha en que será devuelta a Hacienda la nómina correspondiente, con devolución de las cantidades que no se hayan hecho efectivas.

Por tanto, todos aquellos Secretarios a quienes afecte esta circular, y que no puedan personarse en los días que quedan de este mes, deberán enviar autorización en la forma acostumbrada a su Agente o persona de su elección, pudiendo hacerlo al encargado del despacho de esta Secretaría D. Aurelio Román Carracedo, con la indicación, en este caso, de si prefieren que se les envíe por giro postal, o bien se retiene la cantidad en este Colegio, a disposición del interesado, para recogerla cuando le plazca.

Las horas de despacho son de cuatro y media de la tarde a siete, todos los días laborables.

León, 17 de Junio de 1946.—El Vicepresidente, Ignacio Suárez.

2055 Núm. 314.—58,50 ptas.

Imp. de la Diputación provincial